

# Sesión del 11 de Julio

Se abrió con los H. H. Presidente, Vice-  
presidente, Arinaga, Barriaga, Carrasco,  
Crespo Fosal (C.), Coronel, Davalos, Freile,  
Galvez, Gomez Juado, Hidalgo, Jarami-  
llo, Landivar, Ledesma, Manrique, Ma-  
drid, Nebia, Ortega, Paredes, Palacios, Pina,  
Proano, Rivera, Ruiz, Salazar, Sanchez, Sa-  
maniego, Aguilas, Velasco (J.), Velasco (V.),  
Villagómez y Virrueta. — El H. Sevilla  
no asistió por enfermedad.

Después de aprobada el acta anterior  
y pasando al orden del día se dió cuenta  
de los negocios dirigidos por la Sra. de la  
H. Cámara del Senado, y á los cuales  
vinieron adosados los siguientes Pro-  
yectos aprobados por dicha Cámara. —  
El que declara vigente el Decreto Legis-  
lativo de 12 de octubre de 1871, que fa-  
culte al Poder Ejecutivo para reglamen-  
tar el trabajo de Obras públicas: El que  
concede indulto á los desertores del e-  
jército: El que concede libertad de es-  
tudios previos al grado de Bachiller  
á los aspirantes al grado de Licencia-  
do en Farmacia: El que presenta  
un voto de felicitación á la Santidad  
de Leon XIII por el quincuagesimo



aniversario de su primera misa, y vota la suma de \$ 10.000 para el jubileo de dicho aniversario.

El que deroga el Decreto de 14 de mayo de 1878 sobre explotación de quinas.

Puestos sucesivamente en 1.<sup>a</sup> discusión pasaron a 2.<sup>a</sup>, debiendo para la 3.<sup>a</sup> informar respecto al 1.<sup>o</sup> la Comisión de Obras públicas, al 2.<sup>o</sup> la 1.<sup>a</sup> de Instrucción pública, y al 4.<sup>o</sup> la Eclesiástica.

Devolvió también el Senado los Proyectos que tuvieron origen en esta Cámara, relativos, el uno a votar la cantidad de \$ 4.500 para el Colegio de San Vicente de Guayaquil; y el segundo aprobatorio de las Cuentas del Ministerio de Hacienda por el último trimestre de 1883; y el 3.<sup>o</sup> derogatorio de la ley de 15 de setiembre de 1853, al impuesto sobre la elaboración de la sal y salitre en la antigua provincia de Imbabura. El Proyecto que impuso la contribución de cinco centavos de suere, a más de la contribución general, a los predios rústicos de más de \$ 1.000 de valor en la provincia de Loja, lo devolvió el Senado, negándolo; y, consultada la H. Cámara, declaró que no insistía.

Continuando la discusión de las reformas constitucionales y puesto en

debate el art. 2.º que fue aprobado y pu-  
blicado el art. 3.º, el H. Vicepresidente  
dijo: La Comisión ha creído que debe con-  
servarse la facultad de desterrar, por estas  
razones. En caso de guerra internacional,  
es evidente el derecho que asiste á la so-  
beranía de un Estado, para expulsar  
del territorio á los subditos de la nación  
enemiga, á los extranjeros que favorecen  
la causa de aquella y aun á los ciuda-  
danos sindicados de traición á la Pa-  
tria. Privar al Poder de este derecho, se-  
ría privarle de uno de sus más natu-  
rales atribuciones que le corresponden,  
conforme al derecho de gentes. En este ca-  
so, al Poder Ejecutivo, al que se toca la  
dirección de las operaciones de la guerra,  
es á quien debe dársele la facultad de  
desterrar.

El destierro impuesto á los que to-  
man parte en una revolución interior, es  
tambien necesario como garantía del  
orden público, y sobre todo, como garan-  
tía aun de los infractores. En efecto,  
la espatriación es un medio preventivo,  
que impide á veces eficazmente la  
perpetración de grandes crímenes de  
Estado, é impidiendo esto, liberta al  
ciudadano revolucionario de una guerra





mayor, tal vez de la de muerte. Por lo mismo  
 uno, que este castigo es el más grave, debe  
 admitirse otros que tengan sobre todo el ca-  
 racter de preventivos, a fin de que no se im-  
 ponga siempre la pena mayor. Conserve  
 el destierro, y la graduación del castigo, como  
 pondera a la gravedad de las infracciones.  
 El mejor sistema penal es aquel en que  
 concurren muchas penas, casi tantas como  
 los diversos grados de delincuencia, y so-  
 bre todo, el destierro, mas bien que una pena  
 es una seguridad, favorable al Estado,  
 por que aleja al indiciado del centro de  
 la conspiración y favorece a éste, por que  
 le quita los medios de ejecutar el delito;  
 y le aleja, por lo mismo, de los grandes  
 pecados y crímenes del patíbulo.

Por otra parte, la Comisión ha juz-  
 gado conveniente que se conserve el  
 acuerdo del Consejo de Estado, que de-  
 be preceder al destierro; pues dejar sin  
 reglamentación y condiciones, el uso  
 de esta facultad al Poder Ejecutivo, era  
 ocasionar el más probable de los abusos.  
 Como las seguridades establecidas, creo  
 que los H. H. Diputados no tendrían  
 inconveniente para aceptar la re-  
 forma.

El H. Coronel: Señor

Presidente: Oigo decir y se nos ha dicho  
varias veces, que el remedio para eludir  
una pena cualquiera es no cometer  
el delito. Buen consejo, Excmo. Sr., y si  
quien lo dice, no hay para que discutir en  
materia penal. Impongase cualquie-  
ra pena, cualquier reato á un infractor,  
y cuando se abste, que no es propiamente  
de, que no es convenientemente, tenemos la sa-  
lida de que está en manos del infractor  
el no sufrirla: que se abstenga de toda  
falta y viva tranquila de que nin-  
gun mal le ha de sobrevenir. Efo, Excmo.  
Sr., los Legisladores no tenemos que  
ir por este camino, sino buscar los me-  
dios de reprimir los males, según con-  
venga á nuestro estado político y so-  
cial; y ademas, poner atajo para que  
la autoridad no se desborde, por que no  
es la peor que los subditos se rebelen y  
atenten al orden establecido, sino que los  
mandatarios abusen de su Poder y  
hagan gemir á los inocentes y desvalidos.  
Esto es, precisamente lo que tuvieron  
en consideración los Diputados de la  
Constituyente de 83, cuando consig-  
naron la garantía que se trata de abolir.  
Si Sr., aqui estaban los Salvarinos, los  
Pencees, los Borreros, mastreados, por



devuelto así, las cicatrices de las martirias pa-  
 didos por la Patria en injusto ostracismo.  
 Especialmente de Barrera, su conata, Excmo.  
 Sr., que aunque hubiese atentado en lo  
 mínimo al orden constituido, y solo por  
 la inadvertencia de un Gobernador de  
 provincia, se le sacó moribundo de su ca-  
 sa, en una comisión se le llevó a Guayaquil,  
 que no bastó en su lugar el que se le hiciera  
 una peligrosa operación quirúrgica,  
 para que se le concediera quedar, bajo  
 garantías, sino que se le arrojó a playas  
 extranjeras en ese estado, para que como  
 el pan del proscribo; y, fue por Sr., ...  
 No, es necesario no andar precipitados  
 en estas reformas que pueden ocasionar  
 los gravísimos abusos de parte de los  
 mandatarios, siempre inclinados a  
 vengarse de los que ellos llaman sus  
 enemigos.

Respecto de los perturbadores del  
 orden, de los verdaderos enemigos del  
 Gobierno, medios hay y suficientes  
 para reprimirlos y castigarlos. Allí  
 está el confinamiento, allí el Peripatario,  
 y por fin ahora, allí el patíbulo. Es in-  
 necesaria, Sr., apelar al destierro de  
 que tanto abuso se ha hecho, y que le-  
 jos de surtir el efecto deseado, no ha



servido sino para alizar la revolución,  
porque, o el desterrado es realmente  
revolucionario, o no lo es; si lo primero,  
tiene su libertad para continuar  
en sus atentados; y si lo segundo, se  
convierte en enemigo del gobierno si quie-  
ra por volver a su hogar.

El Sr. Ortega: Con esta otra re-  
paración no respalda la lógica de los conoci-  
mientos: ayer se decretó que se ponga  
la soga al cuello del cordero, y ahora á  
pretecto de que debe haber graduación  
en las penas, se quiere que al que no se  
puede matar se le arrogue de la Patria.

Cerrado el debate fué aprobado el  
artº, y puesto en discusión el 4º; el  
Sr. Vicepresidente expuso: La re-  
paración que se discute comprende dos  
incisos. Respecto al primero, creo que  
los H. H. Diputados no tendrán na-  
da que reparar, pues que solo se trata  
de una enmienda de redacción. Res-  
pecto al segundo inciso, la Comisión  
ha opinado que debe aceptarse; pues  
es solamente una ampliación del pri-  
mero. En efecto, la palabra y el escrito  
revolucionarios son inmarcables, una  
vez que tienden á la perturbación del  
orden público, que es el asunto de alta



moralidad, de moralidad social. Además,  
 ya que se castiga el crimen de Estado y con  
 penas gravísimas, debe también traer  
 aparejada responsabilidad todo acto pre-  
 paratorio del crimen político; pues sería  
 contrario a un buen sistema penal, casti-  
 gar severamente el delito consumado y  
 declarar irresponsable al que lo preparó con  
 la pluma y la tribuna, desde cuando se ha-  
 cen los primeros disparos de la guerra  
 civil. Por estas consideraciones, la Comi-  
 sión ha sido de parecer que se acepte el  
 inciso que repara la garantía consti-  
 tucional correspondiente.

El Sr. Ortega: El inciso que se dis-  
 cute es demasiado lato y debe expresarse  
 con claridad los escritos o las palabras que  
 deben entenderse sediciosos; pues de otra  
 manera, tal como está redactado dará  
 lugar a que se considere sedicioso a todo  
 aquel que, por una enquerreda de sus de-  
 rechos haya hablado algo duro a un  
 Gobernador, a un Jefe político o a un  
 Policial.

El Sr. Piro: Tampoco está por  
 la reforma, por que sabe que en  
 las Repúblicas no falta gente baja  
 y ruin que adulan al Poder, indis-  
 poniendo a hombres honrados.



interpretando según sus miras hasta las  
palabras mas sinceras del que se propon  
propuesta colusoria, y entonces vendrá  
el caso de que sean castigados los inocen-  
tes; pues a ningún Gobierno le falta  
esbirros y adúladores.

El Sr. Brizaga: El inciso que se  
discute es incongruente y peligroso: incon-  
gruente, porque no está en armonía con el  
art.º constitucional que establece los casos  
de la sedición provocada de palabra ó por  
la prensa, y la reforma extiende al caso  
general de haber expresado el pensamiento  
por escrito; y es peligroso, porque dará lu-  
gar a que se juzguen como sediciosos las  
cartas particulares. Para que haya rela-  
ción y lógica entre el art.º y el inciso debe  
decirse "por la prensa", en lugar de las  
palabras "por escrito".

El Sr. Vicepresidente: La Co-  
misión acepta la sustitución propuesta  
por el Sr. Brizaga.

El Sr. Aquilino: La reforma  
dará ocasión a mil abusos, porque todo  
un sistema de gobierno morirá <sup>de acto</sup> comple-  
tamente la prensa; pues las revolucio-  
nes establecen siempre una solidari-  
dad entre los Poderes, y entonces no  
hay escrito que no se califique de



sediciosa, desde que el juez que tiene de hacer la calificación, es siempre el vendedor que va a juzgar al vendido, además la reforma es inútil e inconducente, porque si se quiere que no se exprese el pensamiento de una manera oral y frecuente en una imprenta, conocido vendrá el silencio, es mucha medida siempre que se han puesto trabas a la libertad de la prensa. En primer término, pues, Frías cuando dijo: Ninguna Nación ha dado leyes contra la imprenta que la Inglaterra, sin embargo no se ha visto un solo proceso contra los escritores públicos.

El Sr. Vicepresidente: Al tratar de establecer limitaciones a la libertad de la prensa, algunos H. H. Diputados tropezaron con el abuso; siempre el abuso es el fantasma que nos persigue, cuando tratamos de hacer el bien! El abuso es la lepra de la ley, cierto; pero no por esto, hermanos de legislar solo en vista de él, es necesario un criterio más amplio y seguro en estos casos, de otro modo sería mejor no dar ley alguna.

Por otra parte es muy corriente el criterio de juzgar como punible el abuso a toda anterioridad, y como víctimas a todos los infractores. Este es un criterio falso, como lo es; el abuso existe en todas

las clases, arriba y abajo. Y mas: el abuso de la autoridad procede de los excesos de los subditos, de las violencias de las facciones, de la licencia de los escritos y la palabra.

Se teme la muerte de la prensa por esta ley: la prensa, ha muerto merced á la guerra civil. La guerra civil mata todas las libertades legítimas, no sé que la autoridad haya dado muerte á la prensa revolucionaria; si la ha dado, es claro que cesó del derecho de que habla Friero, del derecho de la conservación.

Y sobre todo: ¿por qué suponeremos que los ejecutores de la ley han de ser siempre malvados y los ciudadanos siempre imprecables? ¿por qué compadecer solo á estos, y desarmar al Poder, cuando quizá el Poder es el mas digno de lástima?

El Sr. Coronel: Sr. Presidente: la reforma de que se trata es para mí la mas peligrosa, porque es el campo donde mas puede abusar la autoridad, y en donde mas ha abusado. Esto de andar á cazar de lo que se habla en las casas y las calles; esto de entender á su modo lo que se halla estampado en el papel, da origen á miles de errores y odiosas interpretaciones. Es preciso, Sr., en estas discusiones usar de términos en los hechos; y por esto digo; que





no fueron tampoco escritos al tentadorias al Pa-  
der público, los que se dieron a luz en la imprenta  
de la nueva Era en Guayaquil, y sin embargo  
presumimos que a un patriota distinguido,  
como el Sr. Don Rafael Chigaza, se le trajo a es-  
ta ciudad, por suponersele colaborador de ese  
periódico, hasta que fué a tenerlas en el Pa-  
nóptico, de donde salió, a consecuencia del hon-  
rable mandato de Rey, Sr. Don, cuando  
está en manos de la autoridad política califi-  
car los escritos en esta materia tan elástica,  
los doctores son sin término. Temo distraer  
a esta H. Cámara con la relación de un hecho  
personal y particular, pero lo referiré brevemente.  
En el año de 74 a 75 cuando se trataba de  
la elección de Presidente de la República, se  
publicó en Quito una hoja preparando la  
candidatura del Sr. Don Estanislao Borrero,  
y se nos escribió a Cuenca que generalmente  
estaban contrariados en ello, inclusive el Jefe  
del Estado. No creamos en el dago, pero escri-  
bimos en unas líneas agradeciéndole simple-  
mente a las personas que se habían acorda-  
do de un arroyo. La vuelta de correo estuvo  
destituido de una clase que dirigía en el  
Colegio de Cuenca, por ser un hombre immo-  
ral, y mi nombre como immoral, care en  
el Periódico oficial de entonces. Véase, pues,  
de que manera se califica la inmoralidad

en los escritos que no son del amparo de los  
altos mandatarios. Los Excmos, respetamos  
y damos implícitos a la libertad de impre-  
ta, que siempre es un freno para contener los  
abusos, y que pocas veces ó nunca se convierte  
en armos destructores del Poder público.

El H. Vicepresidente: manifestó  
que cuando se trata de expedir leyes, no se han  
de tratar como argumentos los casos particulares,  
ya que no se legisla para ellos, sino para los  
generales, y que, además, el H. Congreso no  
está en el punto al asegurar que la prisión  
del D<sup>o</sup>r. Chirizaga fué anterior á la muerte del  
D<sup>o</sup>r. García Moreno, pues que aquéllo tuvo lu-  
gar después del referido crimen del 6 de  
agosto.

El H. Arizaga - Excmo. Sr.,  
tengo que agradecer al H. Sr. Vicepresi-  
dente por la rectificación que acaba de  
hacer de los conceptos no poco aventura-  
dos que ha tenido la ligereza de emitir el  
H. Sr. Congreso; pero, por mi parte, de-  
jaría de cumplir con un deber si también  
no formulara en este lugar una protesta.  
No es cierto que el D<sup>o</sup>r. Rafael Chirizaga  
haya sido conducido al Sanatorio duran-  
te la vida de García Moreno; fué, si, en  
época posterior de muy ingratos recuerdos,  
y no tardó en obtener su libertad á la



en el habria renunciado mil veces, antes que  
obtuviera su gracia del juez de su asesino.

Por lo que meira el punto principal que  
se discute, no es, como se dice, Sr. Presidente, como  
quedan confundirse la verdadera libertad de  
la prensa, con la falta absoluta de toda limita-  
cion razonable, como de los impuestos como se  
exigidos por las leyes de la moral y por la con-  
servacion publica. El fin de que se trata  
solo garantiza la estabilidad del orden social,  
previniendo una bolla a los desbaratos de la se-  
dicion; necesidad imperiosa que no puede  
ser desconocida en ningun pueblo del mun-  
do. Sancionar esa disposicion no es amordagar  
la imprenta, no es hacer imposible toda comen-  
ta a los actos del Poder: la critica imparcial,  
la censura mesurada, la oposicion franca  
y doctrinaria, considerados dentro de los limi-  
tes del orden, no estaran incluídas en el inci-  
so de la reforma, y no estaran de lo, la prensa  
tiene un campo inmenso de accion para tra-  
bajar en el sentido del bien y de la felicidad  
de la Republica. La prensa descomprimida  
no es garantia de la libertad: es la causa de  
ro del Poder, la fuente de los abusos, la  
ruina del orden politico y social.

El Sr. PROAVO: expuso que estaba  
por la reforma, porque en concepto de su  
Tercera debia el Legislador dar disposiciones



que prevengan la perpetuación de un hecho,  
y como los discursos y escritos sediciosos, son  
las espinas de la anarquía, con la reforma  
se trata de castigar esos hechos que de dejar  
los impunes darían por resultado las revo-  
luciones encaminadas a destruir el orden  
constitucional. Hizo recuerdo de que en la  
época a que se refirió el H. Coronel que  
fue J. G. Redactor del Periódico oficial, y rati-  
ca por lo mismo al H. Coronel a que le  
dijera en cual de los números de dicho  
Periódico se le había llamado inmo-  
ral.

El H. Coronel: esto tocó el prin-  
cipal del asunto, Sr., y solo se me permi-  
tirá una respuesta a los H. H. que me  
han interpelado. Cuanto al número  
de "El Nacional" a que me he referido,  
no puedo recordarlo en este momento,  
pero lo pedirá en el Archivo y satisfará  
al H. Vega mostrándole en su casa. Por  
lo que hace a la prisión del Dr. Chizaga,  
cierto que en el calor del discurso, confundí  
el hecho de haber estado retenido en esta  
ciudad, con el de su encarcelamiento:  
este último, fue después del horrible  
acontecimiento de Rayo, mas, todo  
prometo de que se le juzgará al Dr.  
Chizaga, como autor de escritos sub-



venenosos y sediciosos. Aquello de que yo alabo y justifico el crimen del Rayo, solo me saca la risa a la cara, Camacho. Sr., Soy bastante conocido y devuelvo esta injuria a las personas que se merezcan.

El Sr. Ortega: Sr. Presidente: defender la libertad de la prensa, es defender la voz de la Nación. Cuando no hay esa libertad, los tiranos hacen lo que les da la gana, porque no hay que les eche a la cara sus abusos, y precisamente es el primer de la tiranía, ahogar la voz popular amordagando la prensa, para entonces lanzarse a un absoluto despotismo. Si Rosas no hubiera tenido quien haga conocer al mundo sus famosos crímenes, habría pasado como un santo ante las demás naciones. Con la reforma que se discute, se describe, como dije antes, el sistema o que se nos quiere prescribir: dijo el Sr. Vicepresidente que se hubiese establecido la prensa de muerte para las injurias políticas, era necesario el destierro para que existiera una escala en las penas, pasó el destierro, y ahora se quiere anular la libertad de la prensa para tapar la boca al público, para quitarnos hasta el derecho de quejarnos. Corríase, Sr., que la libertad de la prensa es una garantía para los miseros Gobiernos,

por despoticos que sean, por que por medio  
de la prensa se le enseña el bien que debe  
practicar y se le amonesta a cumplir las  
leyes cuando por las pasiones politicas o  
por un error de conceptos las ha conculca-  
do. Cuando falta esa libertad, el pueblo  
enmudece y solo se oye la voz de los tiranos.  
Y no se diga que la reforma es necesaria  
para evitar las revoluciones, por que es-  
tas las mas de las veces las hace el Gobier-  
no y no el pueblo. Recuerdese que el año  
45 la revolucion la hizo el Gobierno, y el  
pueblo sostuvo sus derechos, por que no  
quiso sostener la anarquia, o disrastia  
de una sola familia, y a este acto patrioti-  
co se llama revolucion, lo mismo paso  
el año 60, lo mismo el 69, y se dice que  
la rebelion es causa de la reforma, y ten-  
dremos a castigar a los infelices, a los que  
defienden el orden y la ley, contra la re-  
belion del Poder.

Yo no defiendo por esto los abusos  
del pueblo, ni combato el derecho de casti-  
gar al criminal; pero si quiero que la  
prensa, asi como debe ser libre para pu-  
blicar los delitos del pueblo y las penas  
que se le impone, debe tambien serlo  
para denunciar los delitos del Poder, y  
por esto votare contra la reforma.





El H. Hudalgo: La reforma no impone  
pena alguna al abuso de la libertad de imprenta  
ni hace otra cosa que establecer los casos en que  
ha de haber responsabilidad: la imposición de  
las penas corresponde a la ley secundaria, y una  
vez establecida la infracción, los jueces juzgan  
de ella. Si encuentran que hay hecho punible  
aplicarán la pena, y si lo contrario será aban-  
to el encusado. El fallo del juez de 1.<sup>a</sup> instancia  
será visto por la Corte Superior y el de ésta por  
la Corte Suprema, Tribunal compuesto  
siempre de los jurisconsultos más ilustres  
y más distinguidos por su probidad,  
por manera que atendida esta sola circuns-  
tancia, desaparecen los temores del H. Algu-  
días, cuanto a la solididad de Poderes de  
que nos habla.

El H. Velasco (Jb.): Creo que el in-  
ciso primero del Proyecto está mejor redac-  
tado que el de la Comisión, y debe por lo  
mismo aprobarse aquel sin variaciones,  
por que todo lo que se ha dicho hasta aquí  
por los impugnadores, la reforma prueba  
solamente que no debe haber derecho algu-  
no para castigar los abusos de una prensa  
desenfrenada. Si en todo caso han de  
haber abusos, en todo caso la ley debe segui-  
rlos, mediante el castigo, de otra ma-  
nera la sociedad correrá al caos. Para

San. Sr. Presidente, Hago un honor a quien  
quiera que aplaude un crimen aunque sea  
convencional el que fuere que dando hoy  
a un crimen hoy una virtud. Ha dicho al  
gran H. Diputado que la imprenta está  
muerta entre nosotros; y esto es falso, porque  
la prensa es libre para todo el que quiera es  
cribir algo que sea útil para la sociedad.  
Si es abogado el que quiera hacer uso de  
la prensa, para que no escriba una obra de  
Ciencia Constitucional o Administrativa;  
publiquense obras de utilidad práctica  
para el pueblo, obras que le ilustren y  
que le saquen de la abyección en que se  
encuentra. Para todo esto la prensa es li-  
bre; pero la libertad que se quiere, no es pa-  
ra enseñarle al pueblo a hacerle moral  
y trabajador, sino la que incita a la rebe-  
lión y a la demagogia. Se quiere libertad  
para censurar con acrimonia los actos  
del Poder, para calumniarlo en pro y en  
de los actos de la demagogia; cuando lo  
único permitido es obsecrar al Poder con  
suavidad, sin constituirse en jueces de  
sus actos. Yo también estoy por la liber-  
tad de la prensa; pero por esa libertad  
que enseña la verdadera ciencia que  
corrige las malas costumbres; pero no  
por la que todo lo corrompe y lo doma.



El Sr. Crespo Toral (C.): Ha dicho, Excmo. Sr., al tratar de la libertad de imprenta, uno de mis colegas, que los errores de la prensa deben ser corregidos por la misma prensa, lo que equivale a decir, que se ha de autorizar un mal, por la simple probabilidad de remediarlo, o que a un solo se le puede perdonar un veneno, por que hay esperanza de que se podrá neutralizar su efecto delictivo. Sonante a aseveración, es, a todas luces, equivocada, y depende, a mi ver, de un error en las ideas, de un falso concepto de la libertad.

Nadie puede negar, Excmo. Sr., que el hombre en el estado presente se halla expuesto a la ignorancia y a la perversidad y que siente mayor inclinación al mal que al bien, al vicio que a la virtud. Los que suponen que el hombre no es susceptible de abuso en el ejercicio de sus facultades, le elevan a la condición de un ángel. Ojalá fuéramos ángeles, Sr., pero en realidad no lo somos. Cada uno de nosotros vive dentro de sí tremenda lucha entre el bien y el mal, entre la razón y los pasiones; lucha en que triunfa ordinariamente y por desgracia, los instintos depravados del corazón humano. Conviene por tanto, Sr., encarrilar las facultades humanas, evitar sus extravíos, y en especial los de la libertad, que es la más expuesta



al abuso. Esto se consigue cuando observamos  
de las leyes de Dios y la represión de las  
viciadas inclinaciones. Entonces el hom-  
bre libre, con la libertad de los hijos de Dios,  
porque, "servir a Dios es reinar". Las leyes  
y las instituciones deben pues garantizar  
y favorecer el uso debido de la libertad en  
el hombre, ya en la vida privada o indi-  
vidual, ya en la vida pública y social.

La doctrina católica no reprueba,  
sino que, por el contrario alienta y ben-  
dice a la prensa en sus misiones civiliza-  
doras. La Iglesia no se ha opuesto jamás,  
Ecclesia, Scilicet, a cuanto contribuye a la cul-  
tura humana; antes bien, sino ha da-  
do ella origen a todos los descubrimientos  
que admiramos, los ha favorecido, por lo  
menos, y cooperado eficazmente a su mayor  
desarrollo. Que sirva en buena hora, Ecclesia,  
Scilicet, que viva amordazada entre nosotros  
esa prensa sola y bastarda, que se soba en  
la prensa agena, en el desprecio de la Reli-  
gión y la moral, en el odio y rebelión con-  
tra toda autoridad. Esta prensa impía  
y disociada, bien merece ser sepultada,  
si posible fuera en los abismos del in-  
fierno. Pero que viva legítima y vigorosa  
en el Ecuador, la prensa honrada y res-  
petuosa del orden y la moral, la prensa



que civiliza, la prensa que se eleva al Cielo  
pursiéndola de la verdad y del bien.

No pretendo, por esto, Excmo. Sr., que la  
prensa guarde silencio en asuntos políticos  
de conveniencia general ni que en todo caso  
se uniese con los defensores del Gobierno. —  
Applaudo, como el que mas, las discusiones  
suscitadas de la prensa, y aun creo que una  
oposición justa y moderada a los actos del  
Poder, es útil y conveniente. Admito igualmen-  
te que un gobierno abusivo, pueda, a veces,  
restringir con demeracia la libertad de im-  
prensa, pero la excepción no puede constituir  
regla general, y si se temen los excesos del Poder,  
mas debemos temer los estravios de la mul-  
titud que son mas frecuentes y perjudiciales  
a los pueblos. Deseo solo que los escritos sedi-  
ciosos se hallen sujetos a responsabilidad  
legal, y que se evite por lo posible los abusos  
de la prensa revolucionaria.

El Sr. P.M. Tiene mucho fondo de  
verdad lo dicho por el Sr. Caspe Joral (C.);  
pero el art. constitucional ha previsto to-  
dos los casos de responsabilidad, cuando  
se abusa de la prensa; pues castiga las in-  
fracciones que se cometen contra la Religión,  
la moral, la decencia y la honra de las fa-  
miliares, por consiguiente, no queda la abso-  
luta libertad de imprenta, de que se viene

hablamos, por lo que no estare por la reforma,  
ya que esta dara lugar a mil abusos, tanto  
mas pronto que la Constitucion no debe  
determinar las infracciones, por que esto  
corresponde al Codigo penal.

El H. Aguillón: El H. Vicepresiden-  
te dijo: que estamos obligados a aceptar la  
reforma como uno de los medios de evitar las  
revoluciones, y yo no lo creo así; por que la  
revolucion se ocasiona mientras haya abuso  
del Poder, pues lo cierto es, que si ha habido  
alguna administracion que no haya abu-  
sado, sera la excepcion, siendo lo general  
que ellos abusan, y por lo mismo es indis-  
pensable reprimir al Poder, y dar alguna  
amplitud a las libertades publicas: me  
permite indicar que todo lo dicho por el  
H. Cuerdo Jurat (C.) es justo, pero las li-  
mitaciones que pide ya estan consignadas  
en la Constitucion; y yo tambien como ca-  
lifica en un juez que califi-  
fica, que califica las faltas en Religion;  
pero en politica; quien las califica? Pre-  
cisamente el que se agraviado, y usual puede  
no abusar el que se constituye de juez, el  
que va a juzgar de su propio agravio.

Cerrado el debate y votado por par-  
tes el art.º, a peticion del H. Puro, fue  
aprobado, habiendo precedido los H. H.




Enrabel, Ortega, Villagómez y Pina constara su voto negativo. — Puesto a discusión el art. 5.º el H. Vicepresidente dijo: que la Comisión había aceptado la reforma, fijándose en lo dispuesto por el art. 6.º del Código de Enjuiciamiento civil, por que no podía quitarse en las aprehensiones por delitos políticos el medio de prueba de que habla dicho art.º. Tanto mas, cuanto que en este caso, la prueba solo se considera como semiplena. Esta reforma no compromete pues la inviolabilidad de la correspondencia epistolar.

El H. Ortega: No suenente fácil la aceptación de la reforma, por que lo mas sagrado de la correspondencia epistolar, se quiere dejar al arbitrio de cualquiera que la vea: desaparecida la inviolabilidad de la correspondencia, desaparecen tambien hasta los secretos de familia, al romper esos lazos no hay sociedad, y en este concepto la reforma es antisocial; por que sabiendo que se puede violar la correspondencia ¿quien se pondría en el mas ligero riesgo de ser sorprendido por cualquier agente del Poder, hasta en las consultas que haga de sus pecados al Confesor? ¿Dónde nos llevam con todo esto? ¿ya no se puede hablar en la calle! ¿no por la presencia! quien dejarnos enteramente desnudos! ¿mejor

será que se abra la tierra y nos traguen.  
Si se mueve un hombre para delante  
es revolucionario; si se da pasos por de-  
tras es retrógrado, ni dándose puede  
hablar por que es rebelde. Por otra parte,  
¿dónde están los males que ha causado  
la inviolabilidad epistolar? Con esta  
reforma ya no se hablarán en las car-  
tas de los secretos de familia, no se ha-  
blará ni de un jefe de policía, y, si so-  
lamente de los lobos, de los amirales  
bravos. Déjese el art. constitucional  
tal como está, ya que con santa caridad  
nos dijeron que se corte el presente á  
los rebeldes; tras de esta santa caridad  
vino el destierro; con la misma santa  
caridad se amordazó la prensa; y  
como complemento de la santa cari-  
dad, se viola la correspondencia epis-  
tolar, ¡que horror!

El Sr. Arriaga: manifestó  
que la cuestión es de puro procedimien-  
to, y lo probó con la lectura del art. 82  
del Código de Enjuiciamiento en  
materia criminal, y los correspondien-  
tes de los Códigos de Comercio y Enjui-  
ciamiento civiles. Cerrado el debate fue  
aprobado el art.º y los Sr. H. Coronel y  
Ortega se abstuvo de votar.



Abierto el debate acerca del art. 6.º, el H. Vicepresidente dijo: Esta parte de las reformas ha sido unánimemente aceptada por la Comisión, por que es evidente que los Congresos anuales son gravosos al Erario ecuatoriano, que debe ser mirado con alguna consideración. No se hace cuenta de la razón económica, las Legislaturas continuas introducen frecuentemente variaciones en las leyes, innovaciones que vienen a ser dañosas al interés público, unas bien que inspiradas en una concienzuda observación de los hechos. La mejor manera para que las cosas estén en su punto, es restablecer la Comisión codificadora que estudiará las necesidades de nuestra Legislación y preparará los trabajos de las Legislaturas bienales.

El H. Orador, dijo: que la Constitución había establecido la reunión anual del Congreso, creyendo que hubiese servido de freno al Poder, pero ya que se ha visto que es inútil, quería que la reunión fuese cada cuatro años para entonces saludar al Presidente que viene y despedirse del que se va.

A seguida se aprobaron los artos



7.º, 8.º, 9.º y 10.º, habiendo respecto del  
7.º expresado su voto negativo los H.  
H. Pino, Coronel y Ortega.

Puesto en debate el art.º 11.º, lo  
impugnaron los H. H. Villagómez,  
Pino, Arizaga y Galvez, por conside-  
rar inútil y contraproducente la pe-  
na del destierro, y además peligrosa,  
por que podría imponerse por meras  
sospechas; y lo defendieron los H. H.  
Vicepresidente Velasco, Proano, Hidalgo  
y Gómez Tinoco, por creerla útil,  
especialmente en los casos de guerra in-  
ternacional, y por que esta facultad se-  
ría un medio de clemencia para im-  
poner unas bien la pena del destierro al que  
se haya hecho acreedor a la de muerte. -  
Cerrado el debate fué aprobado el art.º, y los  
H. H. Pino, Davalos y Villagómez, hi-  
cieron constar sus votos negativos; y  
puesto en discusión el art.º 12, el H. Sa-  
lazar hizo la siguiente proposición,  
con apoyo del H. Ledesma Zabala  
"Que la reforma al art.º 96 diga. - "Los  
Gobernadores en este caso, no podrán con-  
firmar ni exiliar sin orden especial  
del Poder Ejecutivo". - Se metió a dis-  
cusión y votada por partes, fué aprobada,  
con exclusión de la palabra "especial". -



Los artículos 13 y 14 fueron aprobados sin debate. El Sr. Sanchez solicitó conatoria su voto negativo a todo el Proyecto, inmerso a la reforma para la reunión bional del Congreso, y se levantó la sesión.

El Presidente

A. Filadelfo

El Secretario

J. M. Bandera

## Sesión del 12 de Julio

Asistieron los Sr. Sr. Presidente, Vicepresidente, Chirigaga, Barriga, Carrasco, Campo Toca (C.), Coronel, Davalos, Freile, Galvez, Gomez Turado, Hidalgo, Larrazuelo, Landivar, Ledesma, Manrique, Madrid, Nubea, Ortega, Paredes, Palacios, Pico, Proano, Rivera, Salazar, Sarretres, Sarmiento, Uquillas, Velasco (C.), Velasco (E.), Villagómez y Vinasoya. — Los Sr. Sr. Sevilla y Ruiz no asistieron por enfermedad.

Aprobada la acta de la sesión anterior, se leyó un oficio del Ministerio de lo Interior y Relaciones Exteriores, relativo a las reclasificaciones de Gestelín.